

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 004660-2022-JN/ONPE

Lima, 25 de Noviembre del 2022

VISTOS: El Informe n.º 000354-2022-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 000474-2022-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 000059-2022-OPMI/ONPE de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; así como el Informe n.º 007048-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 242-2018-EF (en adelante el TUO del Decreto Legislativo n.º 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Es preciso indicar que, según lo dispuesto en el numeral 5.3¹ del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo n.º 1252 establece que el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector es el Órgano Resolutivo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9.1² del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF y modificatorias, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, el Jefe Nacional de la ONPE es quien ejerce las funciones de órgano resolutivo del sector, en el marco



Firmado digitalmente por
VALENCIA SEGOVIA Katuska FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 09:16:58 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS
PALACIOS Maria Rocio FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 09:16:58 -05:00



Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 08:56:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CERVANTES SANCHEZ Ruth
Elena FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2022 08:40:57 -05:00



Firmado digitalmente por BASAURI
BECERRA Marco Antonio FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2022 17:29:15 -05:00

¹ 5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

² 9.1 El OR es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QEBSKTM**



de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por su parte, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector conformará un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, a fin de que los órganos o dependencias de cada entidad brinden la información correspondiente al avance de la ejecución de las referidas inversiones;

Ahora bien, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los “Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones”³ (en adelante los Lineamientos), los mismos que tienen como finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones, a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población;

Además, el ítem V de los Lineamientos, señala que el comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones, y a su vez forma parte del sistema de seguimiento de inversiones del SNPMGI; dicho comité se conforma única y exclusivamente para los fines del SNPMGI, y tiene como uno de sus objetivos mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la cartera, ejecutadas por las diferentes unidades ejecutoras de inversiones de la entidad;

El numeral 6.2 del ítem VI de los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones establecen por quiénes deben estar conformados los Comités de Seguimiento y que estos pueden estar integrados por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones;

De esta manera, mediante la Resolución Jefatural n.° 000131-2019-JN/ONPE se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, integrado por el Gerente General, quien lo preside, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Administración, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien actuará como secretario técnico - Responsable de la Unidad Formuladora, Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, Subgerente de Planeamiento, Subgerente de Presupuesto y Subgerente de Logística;

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo n.° 231-2022-EF se modifica, entre otros aspectos, el sub numeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, disponiendo que el Órgano Resolutivo del Sector tiene entre sus funciones realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de ejecución, así como conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector;

De acuerdo con el literal n) del artículo 43 de la Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, dirigir y supervisar las acciones que correspondan como

³ <https://ofi5.mef.gob.pe/webSeguimiento/Documentos/Metodologia/Lineamientos.pdf>, de fecha 16 de julio de 2019



Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la institución, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

En ese marco normativo, mediante el Informe n.º 000354-2022-GPP/ONPE, de fecha 28 de octubre de 2022, sustenta la necesidad de modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural n.º 000131-2019-JN/ONPE, a fin de reconfigurar a los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De conformidad con la normativa antes citada y el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural n.º 000131-2019-JN/ONPE el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Conformar del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual está integrado por:

Presidente	El Jefe Nacional
Secretario Técnico	El/la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
Miembros	El/la Gerente de la Gerencia General
	El/la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
	El/la Gerente de la Gerencia de Administración
	El/la Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
	El/la Subgerente de la Subgerencia de Planeamiento
	El/la Subgerente de la Subgerencia de Presupuesto
	El/la Subgerente de la Subgerencia de Logística
	El/los responsables o representantes de las Unidades ejecutoras de inversiones de la ONPE
	El/los responsables o representantes de las Unidades Formadoras de la ONPE

El Comité sesionará como mínimo una vez al mes”

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a los integrantes del citado Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el diario oficial “El Peruano”; asimismo, que dicha resolución, se publiquen en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (www.onpe.gob.pe)



y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/mbb/pvv

